## PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 1233.

Con arreglo á las órdenes é instrucciones vigentes, se saca á la subasta pública para su arrendamiento desde las fechas que se espresan las fincas que procedentes de secuestros y administradas por el Estado se estampan á continuacion, bajo el pliego de condiciones que acompaña; cuyo remate tendrá lugar en esta capital y simultaneamente en los pueblos donde rádican las fincas el dia 19 del corriente mes de 12 á una del dia ante las personas que designa el mismo pliego de condiciones,

## FINCAS, selestral ar 00002 so so la obrasera fair

Secuestro de Don Cárlos.

cion y a saishiter his gustos y perjuicios à que diere lu-

El cortijo llamado de Torrepajares, con 235 fanegas de tierra de tercio y como 70 de de dehesa y encinar en término de Montoro, se arrienda por tres años á contar desde primero de Enero de 1855, en renta anual de

El llamado del Galapagar alto, con 238 fanegas de tierra de tercio término de esta ciudad, se arrienda por tres años á contar desde primero de Enero de 1855, en renta cada uno de

El nombrado del Galapagar bajo, en dicho término, compuesto de 232 fanegas

de tierra de tercio, searrienda por tres años á contar desde la misma fecha que las anteriores, en renta cada uno de 16405

El llamado Valcalentejo, con 96 fanegas de tierra de tercio, en el mismo término, se arrienda desde la misma fecha y por igual tiempo que los anteriores, en renta cada un año de

Secuestro de Don Sebastian.

El cortijo nombrado de la Vereda, compuesto de 280 fanegas de tierra de labor con sus huertos, monte y encinar, término de Santaella, se arrienda por tres años á 7080

Ministerio de Cultura 2024

contar desde primero de Ene-

4867

El llamado de Mirabucno, con 146 fanegas de tierra de tercio, término de Cordoba, se arrienda por tres años á contar desde primero de Enero de 1855, cu ren ta cada uno de

11167

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento de las fincus que anteriormente quedan espresadas

1.ª El remate se celebrará en esta Capital ante el Sr. Gobernador de la Provincia, Administrador principal de Hacienda pública y competente Escribano, y simultaneamente en los pueblos en cuyo término radiquen las fincas ante el Sr. Alcalde Constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Casas de Moneda, Minas y fincas del Estado.

2.º No se admitirá postura menor que la que à cada finca se señala segun las reglas establecidas por instruc-

3.ª Además del precio del remate, el colono entrante pagará al saliente de contado, el valor de la paja, casas pajizas, sementeras, labores, y todos los costos que haya causado hasta su entrada en el Cortijo.

4 El rematante de la finca la recibirá con espresion de las casas chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al feuecer su contrato El arrendatario no podrá roturar la tierra destinada á pastos, y para las de labor se obligará á difrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20000 rs. inclusive en adelante, por trimestres tambien adelantados si ecsediendo de 500 rs. no llegase à 20000, y anualmente à su veneimiento cuando no pasen de 500 pero afianzando

riores, ca renta enda uno de 16403

Scenestro de Bon Schastieni

OBOT

por fres augs a contar desde

la misma fecha que das ente-

con 96 huegas de tieren de

freha y por ignal liempo que los anteriores, cu reuta cada

El certifo nombrado de la

Vereda, computed de 280 fa-

negge de fierra de labor con

aus huertos, monte y cuel-

nar, términe de Bastacita.

se arricada por tres agus s

El llamado Naicalenteja.

en este caso á satisfaccion del Administrador.

6. El arriendo será por el tiempo que á cada finca se marca en el auterior anuncio

7.º Si la finca despues de arrendada se vendiese estará ot ligado el comprador à respetar el arriendo hasta su terminación.

8.4 No se admitirá postura à ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9 No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion à ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sugeto á la acción que contra el intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios à que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos á tos Escribanos y pregoneros y el del papel que se invierta en el espediente y Escribania, y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio.

12. Quedará tambien sugeto el arrendatario á las demás condiciones que se hayen establecidas y adaptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Las posturas se harán en pliegos cerrados que se entregarán en la hora designada para la subasta al Sr. Presidente acreditandose en el acto con carta de pago de la Tesorería de esta Provincia haberse hecho en ella el depósito del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, pues sin este requisito ninguna proposicion podrá ser admitida.

Y para la debida publicidad se anuncia por medio del Boletin oficial á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se presenten en los puntos y hora señalada á hacer sus proposiciones en los términos que quedan espresados.

Córdoba 8 de Noviembre de 1854 — Rufino A. de sla.

El cartijo llaundo de Tar-

repajares, con 1333 faneges de

tierra de tercio, e como 70 de

de debesa y encinar en térnis-

alto, con 258 fanegas de trec-

ciadad, se arrienda por tres años á contar desde prime-

ro de Enero de 1855, en

pager bajo, en diche termine.

compuesto de 252. fanegas

El nombrado del Gala-

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.

rents cada one de